

**CONVENIO MODIFICATORIO A-DERMS-31401-033-13.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE TELEFONÍA FIJA CONVENCIONAL LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL NÚMERO A-DERMS-31401-039-13, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD “TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V.” REPRESENTADA POR EL C. SILVIO RICARDO SORIANO MEDINA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TELMEX”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Que “**LA FINANCIERA**” adjudicó a “**TELMEX**”, “**EL CONTRATO**” el cual tiene por objeto la prestación del servicio de telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional; contratación que fue adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación directa, autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**LA FINANCIERA**”, en su tercera sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 27 de marzo de 2013, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 de su Reglamento.
- b) Que con fecha 11 de abril de 2013 “**LA FINANCIERA**” y “**TELMEX**” celebraron “**EL CONTRATO**”, con una vigencia del 01 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2015, por un monto máximo total de \$19'012,474.00 (DIECINUEVE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y un monto mínimo total de \$7'604,989.60 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.).
- c) Que como parte de “**EL CONTRATO**” se adjunto el Anexo Técnico (solicitud de cotización) como Anexo Uno, y la Cotización presentada por “**TELMEX**”, respecto de los servicios como Anexo Dos, siendo ambos parte integrante del mismo.
- d) Que tanto en el Anexo Uno como en el Anexo Dos se incluyeron las localidades de Ensenada, Mexicali y San Luis Río Colorado.
- e) Que con fecha 20 de junio del 2013, “**TELMEX**” solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio toda vez que se hace necesario especificar que el servicio prestado en las localidades de Ensenada, Mexicali y San Luis Río Colorado, se facture a través de su subsidiaria Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (en adelante TELNOR), de conformidad con la cotización presentada por “**TELMEX**” adjuntada como Anexo Dos a “**EL CONTRATO**”.
- f) Que mediante oficio número DGAA/DERMS/GSGMOP/346/2013, de fecha 24 de

**CONVENIO MODIFICATORIO A-DERMS-31401-033-13.**

junio de 2013 la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, solicitó se elaborara el presente instrumento legal, a efecto de establecer en el mismo que el servicio prestado en las entidades de Ensenada, Mexicali y San Luis Río Colorado, sea facturado a través de la subsidiaria de "TELMEX", designada como TELNOR.

- g) Que en virtud de lo indicado en los incisos que anteceden, se requiere modificar "EL CONTRATO", por lo que hace a la Cláusula Primera relativa al Objeto de "EL CONTRATO" párrafos primero y segundo, y la Cláusula Cuarta referente a las Condiciones de Pago, a efecto de adicionar un inciso.

DECLARACIONES**I.- DECLARA "TELMEX" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:**

- a) Que la sociedad Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., es su subsidiaria con presencia en las entidades de Ensenada, Mexicali y San Luis Río Colorado.

II.- DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que es su voluntad formalizar el presente convenio modificatorio, a efecto de establecer que el servicio objeto de "EL CONTRATO" prestado en las localidades de Ensenada, Mexicali y San Luis Río Colorado, se facture a través de TELNOR subsidiaria de "TELMEX".
- b) Que es necesario modificar "EL CONTRATO", respecto de las Cláusulas Primera relativa al Objeto y Cuarta referente a las Condiciones de Pago.
- c) Lo anterior derivado de lo establecido en los incisos c), d), e), f) y g) del capítulo de Antecedentes y de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a lo señalado en la Cláusula Vigésima Sexta de "EL CONTRATO".
- d) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada en "EL CONTRATO", así como en el presente convenio modificatorio, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente convenio de conformidad con las siguientes:



**CONVENIO MODIFICATORIO A-DERMS-31401-033-13.
CLÁUSULAS**

PRIMERA.- "LA FINANCIERA" y "TELMEX" acuerdan modificar los párrafos primero y segundo de la Cláusula Primera de "EL CONTRATO", relativa al Objeto, para quedar con la siguiente redacción:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO "LA FINANCIERA" ENCOMIENDA A "TELMEX" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR A "LA FINANCIERA", DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS SUBSIDIARIAS, EL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), EL CUAL UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO UNO, Y A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "TELMEX", LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR LAS PARTES SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO DOS, PARA FORMAR PARTE DEL MISMO.

"TELMEX" SE OBLIGA A PRESTAR (DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS SUBSIDIARIAS), "LOS SERVICIOS" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS LOCALIDADES Y DOMICILIOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS DEL PRESENTE CONTRATO.

..."

SEGUNDA.- "LA FINANCIERA" y "TELMEX" acuerdan modificar la Cláusula Cuarta de "EL CONTRATO", relativa a las Condiciones de Pago, para quedar con la siguiente redacción:

"CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-...

A) ...

B) ...

C) ...

D) ...

E) **"LA FINANCIERA" ACEPTA QUE POR LO QUE HACE A LAS LOCALIDADES DE ENSENADA, MEXICALI Y SAN LUIS RIO COLORADO, LA FACTURACIÓN SEA EMITIDA POR LA SOCIEDAD TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., SUBSIDIARIA DE "TELMEX".**

TERCERA.- Las partes convienen que el presente convenio modificatorio no implica

**CONVENIO MODIFICATORIO A-DERMS-31401-033-13.**

novación a “EL CONTRATO” celebrado con fecha 11 de abril de 2013, por lo que las declaraciones, cláusulas y anexos que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 28 días del mes de junio del año 2013.

POR “LA FINANCIERA


~~LIC. IGNACIO SOBERANES CORTÉS
APODERADO LEGAL~~

POR “TELMEX”


~~C. SILVIO RICARDO SORIANO MEDINA
APODERADO LEGAL~~

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. A-DERMS-31401-033-13 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA CONVENCIONAL LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, NÚMERO A-DERMS-31401-039-13, QUE CELEBRAN EN 04 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE LA FINANCIERA RURAL, REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, “TELÉFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.” REPRESENTADA POR EL C. SILVIO RICARDO SORIANO MEDIANA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2013.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Financiera Rural

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Dirección General Adjunta de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
DGAA/DERMS/GSGMOP/466/2013

México, D.F., a 05 de julio de 2013

Lic. Pedro Moreno Ramirez
Gerente de Adquisiciones
Presente

En atención a su oficio número DGAA/DERMS/GA/306/2013, mediante el que solicita rubricar y firmar debidamente el Convenio Modificadorio A-DERMS-31401-033-13 al contrato de prestación de servicios de telefonía fija convencional local y de larga distancia nacional e internacional, que se celebró con "TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V." número A-DERMS-31401-039-13, atentamente le remito a usted dicho convenio firmado por el representante legal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo,

ATENTAMENTE

ε LIC. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
GERENTE

